BOP JAÉN

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN

Número 126 Jueves, 29 de junio de 2023 Pág. 11965

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Cultura y Deportes

Extracto de la Convocatoria de subvenciones para actividades deportivas a favor de personas físicas, asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, ejercicio 2023. BOP-2023-3466

Convocatoria de Subvenciones del Área de Cultura y Deportes a favor de personas físicas, entidades deportiva e instituciones sin ánimo de lucro para actividades deportivas, ejercicio 2023. BOP-2023-3476

Área de Recursos Humanos

Modificación de la Oferta de Empleo Público del año 2003 de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos. BOP-2023-3475

Modificación de la Oferta de Empleo Público del año 2022 de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos. BOP-2023-3477

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

Aprobación de los Padrones correspondientes al Servicio de Ayuda a Domicilio del mes de mayo de 2023. BOP-2023-3190

AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)

Exposición pública del padrón, emisión de remesas y puesta al cobro del Servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente al mes de febrero de 2023. BOP-2023-3191

Exposición pública del Padrón y puesta al cobro de los recibos del Servicio de Ayuda a Domicilio marzo 2023. BOP-2023-3192

AYUNTAMIENTO DE CHILLUÉVAR (JAÉN)

Aprobación de las Bases y convocatoria para cubrir una plaza de Policía Local vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, correspondiente a la oferta de empleo público del año 2021, mediante el sistema de oposición libre. BOP-2023-3020

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial.

Nombramiento de personal laboral fijo IMEFE. BOP-2023-3272

Patronato Municipal de Asuntos Sociales de Jaén

Puesta al cobro de los recibos del Centro de día Ocupacional municipal con Terapia Ocupacional correspondiente al mes de abril 2023. BOP-2023-3198

AYUNTAMIENTO DE JIMENA (JAÉN)

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria de transferencia de créditos. BOP-2023-3420

AYUNTAMIENTO DE LA PUERTA DE SEGURA (JAÉN)

cve: BOP-2023-126-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el marco de la convocatoria para la estabilización del empleo temporal como personal laboral fijo de tres plazas de Personal de Limpieza de Edificios y Locales Municipales, una plaza de Peón Servicios Varios/Conductor y cuatro plazas de Servicios Domésticos (Centros Residenciales). Grupo AP. Nombramiento Tribunal y baremación del Concurso. BOP-2023-3206

Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el marco de la convocatoria para la estabilización del empleo temporal como personal laboral fijo de una plaza de Ayudante de la Oficina Técnica. Grupo C1. Nombramiento del Tribunal de Selección y baremación del concurso. BOP-2023-3207

Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el marco de la convocatoria para la estabilización del empleo temporal como personal laboral fijo de nueve plazas de Auxiliar de Enfermería/Cuidador/a. Grupo C2. Nombramiento Tribunal y baremación del Concurso. BOP-2023-3208

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

Delegaciones conferidas por la Alcaldía en varios Concejales. BOP-2023-3409

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE CALATRAVA (JAÉN)

Nombramiento de personal laboral fijo discontinuo Cocinera de Guardería Municipal Temporera I. BOP-2023-3397

Fijación de Dedicaciones Parciales para el mandato 2023-2027. BOP-2023-3411

Fijación del régimen y periodicidad de las sesiones del Pleno 2023-2027. BOP-2023-3412

Delegación de Concejalías. BOP-2023-3413

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA (JAÉN)

Nombramiento de Personal Laboral. BOP-2023-3202

cve: BOP-2023-126-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES

2023/3466 *Extracto de la Convocatoria de subvenciones para actividades deportivas a favor de personas físicas, asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, ejercicio 2023.*

Anuncio

BDNS (Identif.): 705468.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/705468)

Primero. Beneficiarios.

Personas físicas, asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro cuya actividad deportiva esté vinculada a la provincia de Jaén.

Segundo. Objeto.

Regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para financiar la realización de actividades, programas y proyectos dirigidos al fomento y la promoción de la actividad física deportiva. Se consideran actividades subvencionables las que tengan como destino la realización de algunas de las actuaciones deportivas que a continuación se indican: organización de eventos deportivos de especial interés, organización de eventos deportivos y participación en actividades físico-deportivas.

Tercero. Bases reguladoras.

Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para 2023 (B.O.P. número 250 de 30/12/2022).

Cuarto. Cuantía.

Cuantía total: 50.000,00 euros.

Cuantía máxima por proyecto:

- Organización de eventos deportivos de especial interés. 3.000,00 euros
- Organización de eventos deportivos. 2.500,00 euros
- Participación en actividades físico-deportivas. 1.500,00 euros.

cve: BOP-2023-3466
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

15 días hábiles a partir del día siguiente al de publicación del presente extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Sexto. Otros datos de interés.

Plazo de ejecución de actividades: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Actividades excluidas:

- Las actuaciones consistentes en la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, así como equipamiento de cualquier tipo.

- Las actuaciones que puedan ser objeto de otra convocatoria provincial.

- Aquellas entidades que disfruten de patrocinios con Diputación Provincial de Jaén durante el año de la convocatoria.

- Aquellas actuaciones que no se corresponda la viabilidad del proyecto con el plan financiero.

- Las actuaciones de carácter lúdico y viajes de ocio.

- Las actuaciones enmarcadas en la celebración de verbenas y fiestas populares.

- La falta de presentación de algún anexo requerido en la solicitud supondrá la exclusión. Sólo se podrán subsanar defectos en anexos presentados con error o con algún dato omitido.

- Los proyectos cuyo presupuesto sea solicitado en su totalidad (100 %) a la Diputación de Jaén.

Gastos Subvencionables: son los previstos en el artículo 19 de la convocatoria.

Compatibilidad: sí

Documentación: la prevista en el artículo 9 de la convocatoria.

Criterios de valoración: se contienen en el artículo 12 de la convocatoria.

Forma de pago: conforme a lo prevenido en el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concede.

Forma de justificación: será necesario presentar la documentación señalada en el artículo 20 de la convocatoria.

cve: BOP-2023-3466
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Jaén, 23 de junio de 2023.- El Diputado Delegado del Área de Cultura y Deportes (P.D. Resol. 708 de 11-07-2019), ÁNGEL VERA SANDOVAL.

cve: BOP-2023-3466
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES

2023/3476 *Convocatoria de Subvenciones del Área de Cultura y Deportes a favor de personas físicas, entidades deportiva e instituciones sin ánimo de lucro para actividades deportivas, ejercicio 2023.*

Anuncio

El Sr. Diputado de Cultura y Deportes (P. D. Resolución núm. 708, de 11 de julio de 2019) ha dictado Resolución número 524 de 23 de junio de 2023, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a favor de personas físicas, asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, siendo las bases por las que se regulará la misma las que a continuación se detallan:

"CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS, A FAVOR DE PERSONAS FÍSICAS, ASOCIACIONES E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO LUCRO. EJERCICIO 2023.

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de esta convocatoria regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para actividades, programas y proyectos dirigidos al fomento y la promoción de la actividad física deportiva. Se considerarán actividades subvencionables las que tengan como destino la realización de algunas de las actuaciones deportivas que a continuación se indican:

a) Organización de eventos deportivos de especial interés.

La actividad a subvencionar será la organización en la provincia de Jaén, por parte del solicitante de, al menos, un evento deportivo de carácter regional, nacional o internacional.

b) Organización de eventos deportivos.

La actividad a subvencionar será la organización en la provincia de Jaén, por parte del solicitante de, al menos, un evento deportivo cuyo carácter no exceda del ámbito provincial.

c) Participación en actividades físico-deportivas.

La actividad a subvencionar será la participación, por parte del solicitante en, al menos, un evento deportivo cuya organización es externa al solicitante.

Artículo 2. Régimen Jurídico.

cve: BOP-2023-3476
Verificable en https://bop.dipujaen.es

La concesión de las subvenciones prevista en esta convocatoria se ajusta a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante L.G.S.), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante R.L.G.S.), en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén (en adelante B.E.P), para el ejercicio 2023 y demás legislación que sea de aplicación con carácter básico o supletorio.

Artículo 3. Solicitantes.

Podrán acogerse a esta convocatoria las personas físicas, las asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro cuya actividad deportiva esté vinculada a la provincia de Jaén. En el caso de las personas físicas, deben ser naturales y tener residencia en la provincia de Jaén. En el caso de las asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro deben estar legalmente constituidas, tener el domicilio fiscal en la provincia de Jaén, estar dotadas de personalidad jurídica, tener entre sus fines estatutarios la promoción del deporte y la actividad física deportiva y desarrollar proyectos, programas o actividades cuyo objeto sea el definido en la presente convocatoria.

Artículo 4. Plazo de Ejecución.

La ejecución de las actividades, programas y proyectos a subvencionar se extenderá desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, admitiéndose los gastos y justificantes, que acrediten su realización, producidos con anterioridad a la notificación del acto administrativo de concesión pero siempre que hayan tenido lugar en el período antes señalado.

En cuanto a la modificación del plazo de ejecución debe tenerse en cuenta las prescripciones del artículo 14 de esta convocatoria.

Igualmente podrá modificarse como consecuencia de que se amplíe el período para la resolución del procedimiento en cuyo caso se estará a lo que se determine en los acuerdos de ampliación.

Artículo 5. Cuantía de las Subvenciones.

La cuantía de las subvenciones a otorgar consistirá en un porcentaje del coste final de la actividad a cuyo efecto se tomará el presupuesto de la actividad o Plan Financiero presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, como referencia para su determinación. Dicho porcentaje se fija para los distintos ámbitos de actuación como a continuación se relacionan:

a) Organización de eventos deportivos de especial interés.

Para las solicitudes enmarcadas en este ámbito, el importe a solicitar no podrá superar el 50% y hasta un máximo de 3.000 € del importe total de la acción a llevar a cabo. Para optar a una subvención, el coste real de la actividad debe ser igual o superior a 6.000 €.

b) Organización de eventos deportivos.

Para las solicitudes enmarcadas en este ámbito, el importe a solicitar no podrá superar el

cve: BOP-2023-3476
Verificable en https://bop.dipujaen.es

50% y hasta un máximo de 2.500 € del importe total de la acción a llevar a cabo. Para optar a una subvención, el coste real de la actividad debe ser igual o superior a 5.000 €.

c) Participación en actividades físico-deportivas.

Para las solicitudes enmarcadas en este ámbito, el importe a solicitar no podrá superar el 50% y hasta un máximo de 1.500 € del importe total de la acción a llevar a cabo. Para optar a una subvención, el coste real de la actividad debe ser igual o superior a 3000 €.

El porcentaje que resta hasta cubrir el total del coste de la actividad podrá financiarse, bien a través de fondos propios, bien mediante la obtención de ayudas, recursos, ingresos o subvenciones que, para la misma finalidad, puedan percibir los beneficiarios de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siendo compatible su obtención con la de las subvenciones que se convocan, sin perjuicio de lo que se dispone en el párrafo siguiente.

El importe de las subvenciones otorgadas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones o entidades públicas o privadas, supere el presupuesto del proyecto para el que se solicita.

Artículo 6. Limitaciones Presupuestarias.

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria que a continuación se detalla, no pudiendo darse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la presente convocatoria.

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe euros
2023.650.3410.48905	Plan de Cooperación con Entidades Deportivas	50.000 €

Artículo 7. Exclusiones.

Quedan excluidas de esta convocatoria:

- Las actuaciones consistentes en la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, así como equipamiento de cualquier tipo.

- Las actuaciones que puedan ser objeto de otra convocatoria provincial.

- Aquellas entidades que disfruten de patrocinios con Diputación Provincial de Jaén durante el año de la convocatoria.

- Aquellas actuaciones que no se corresponda la viabilidad del proyecto con el plan financiero.

- Las actuaciones de carácter lúdico y viajes de ocio.

- Las actuaciones enmarcadas en la celebración de verbenas y fiestas populares.

- La falta de presentación de algún anexo requerido en la solicitud supondrá la exclusión. Sólo se podrán subsanar defectos en anexos presentados con error o con algún dato

cve: BOP-2023-3476
Verificable en https://bop.dipujaen.es

omitido.

- Los proyectos cuyo presupuesto sea solicitado en su totalidad (100%) a la Diputación de Jaén.

Artículo 8. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

Tendrán la consideración de beneficiarios las personas o entidades que hayan de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentren en la situación que legitima su concesión.

Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, deberá estar inscrita en el Registro público correspondiente a sus fines, antes de la fecha de publicación de la convocatoria.

Los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

Tendrán la consideración de miembros asociados del beneficiario, a los efectos señalados en el párrafo anterior, las personas físicas o jurídicas que se integren en entidades asociativas solicitantes de subvenciones que estén dotadas de personalidad jurídica. Para que las mencionadas entidades y sus miembros puedan acceder a la condición de beneficiario habrán de reflejar en la solicitud las actividades subvencionadas que se obligan a ejecutar por cuenta de la misma y expresen su aceptación de asumir la condición de beneficiario, debiendo recogerse los compromisos aludidos, expresamente, en el acto de concesión. Los miembros asociados de estas entidades quedarán sujetos, en relación con las actividades subvencionadas que se hubieran comprometido a efectuar, a la obligación de justificar, al deber de reintegro y a las responsabilidades por infracciones, en los términos establecidos respectivamente en los artículos 30.6, 40.2 y 53 a) de la L.G.S.

Cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 3 de la L.G.S. en la entidad asociativa solicitante de la subvención, no podrá concederse la subvención solicitada ni a ésta ni a ninguno de sus miembros asociados, con independencia de que no concurriera impedimento alguno en estos últimos.

Si por el contrario, concurriera alguna de las circunstancias indicadas en alguno de los miembros asociados del beneficiario únicamente podrá acceder a la subvención la entidad asociativa solicitante de la subvención, así como sus miembros asociados en los que no concurriera el impedimento.

Igualmente se exigirá para obtener la condición de beneficiario el cumplimiento de las condiciones estipuladas en otras subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario, anteriormente, por el Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén, siempre que hubieren vencido los plazos establecidos para ello.

Artículo 9. Solicitud y documentación.

1. Solicitud (Anexo I).

Personas físicas: de conformidad con lo prevenido en el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de

cve: BOP-2023-3476
Verificable en https://bop.dipujaen.es

1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán elegir si se relacionan con la Administración Provincial, en lo referente a esta convocatoria, por medios electrónicos o de forma presencial aportando la documentación a través de cualesquiera de los medios especificados en el artículo 16.4 letras b), c) d) y e) de la citada Ley, debidamente suscrita por el beneficiario con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015 y dirigidas al Sr. Presidente de la Diputación.

Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 16.4 y el artículo 31 del RD 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la prestación de los servicios postales, se presentarán en dichas Oficinas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General de esta Diputación en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

Asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro: la solicitud se presentará a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Jaén (https://sede.dipujaen.es) (ayudas y subvenciones). Conforme a lo previsto en el artículo 10.2 de la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica de dicha entidad, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 171 de 6 de septiembre de 2015, así como lo contemplado en los artículos 14,2 y 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados en participar en esta convocatoria deberán presentar su solicitud, conforme al modelo que figura como Anexo I, acompañada de la documentación que a continuación se detalla, al objeto de acreditar que reúnen los requisitos necesarios para ser considerados beneficiarios:

2. Plan Financiero (Anexo II).

Deberá contener con detalle los gastos a realizar y las previsiones de financiación de dichos gastos con especificación de los recursos propios, finalistas u ordinarios, y las aportaciones de terceros, desglosado por origen, de personas, entidades o administraciones públicas que participen en la financiación del gasto, que servirá de referencia para determinar el importe de la subvención a conceder, teniendo la cuantía consignada en los conceptos que lo configuran un carácter estimativo.

3. Acreditación del cumplimiento de obligaciones para obtener la condición de beneficiario. Declaraciones responsables varias (Anexo III).

A) Ha cumplido con las condiciones establecidas en los actos de concesión de otras subvenciones percibidas por el Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén, si hubieran vencido los plazos establecidos para ello.

B) Hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por esta Diputación o por cualquiera de sus organismos autónomos.

C) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones a que hacen referencia los artículos 18 a 21 del Real Decreto 887/2006, 21 de julio, siempre que no estén obligados a

cve: BOP-2023-3476
Verificable en https://bop.dipujaen.es

presentar las declaraciones o documentos requeridos en los preceptos antes enunciados.

D) El cumplimiento del resto de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio, conforme a los términos del artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, del artículo 69 de la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para 2023.

E) Declaración responsable de no haber obtenido, ni solicitado otras ayudas públicas o privadas, o en su caso, de las subvenciones solicitadas y/o obtenidas y el importe de su cuantía.

4. Proyecto deportivo (Anexo V).

Proyecto de todas las actividades que se pretenden realizar, donde deberá figurar, al menos, lo siguiente:

1. Denominación del proyecto, programa o actividad.
2. Plazo de ejecución de la actividad o programa, detallando la fecha de inicio y de finalización del mismo.
3. Objetivos.
4. Programa detallado de actividades y lugar de celebración.
5. Ámbito de actuación.
6. Recursos humanos y materiales.
7. Participantes.

a) Perfil de los participantes.
b) Número de participantes estimativo.

5. Documentación acreditativa de la personalidad.

La documentación acreditativa de la persona física y/o jurídica se comprobará a través de las correspondientes bases de datos de la Administración Pública. La presentación de la solicitud para formar parte de la convocatoria, conllevará la autorización al órgano gestor para solicitar telemáticamente los documentos necesarios a emitir por la Agencia Estatal de Admón. Tributaria, por la Tesorería Gral. de la Seguridad Social, Servicio de Verificación y Consulta de Datos del MAP y aquellos otros datos que sean requeridas por las Bases de esta convocatoria.

No obstante, si el solicitante no desea expresamente que la Diputación Provincial recabe dicha información, o si durante el período de tramitación se produce alguna variación, se deberá dar cuenta de la misma y adjuntar el/los documento/s pertinente/s. Del mismo modo si la información recabada fuera insuficiente o no determinante para la consecución del procedimiento, el órgano gestor se reserva el derecho para reclamarle la documentación pertinente en cualquier fase del procedimiento:

cve: BOP-2023-3476
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- Fotocopia del documento acreditativo de la personalidad del solicitante (NIF).

- Documento que acredite poder bastante en derecho para que actúe en nombre y representación de la persona jurídica.

- Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal (CIF).

- Justificante de estar debidamente inscrita en el Registro público correspondiente antes de la fecha de publicación de la convocatoria.

- Fotocopia de los Estatutos.

- En el caso que, el solicitante no tengan su residencia fiscal en territorio español deberá presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia.

No será necesaria la aportación de la documentación acreditativa de la personalidad referida en este artículo si obra con anterioridad en el Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén, haciendo constar este hecho por escrito, siempre que se indique la fecha en que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan (art. 23.3 de la L.G.S.).

Artículo 10. Plazo de solicitud y subsanación.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, sin perjuicio de su inserción en la página web de la Diputación Provincial.

Se establece un máximo de una solicitud de subvención. En caso de proyectos genéricos que contemplen actividades referentes a distintos tipos, definirá el proyecto la de mayor carácter territorial. Las solicitudes presentadas fuera del plazo anteriormente establecido no serán admitidas en la presente convocatoria.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza a la Diputación Provincial para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella.

En caso de no reunir la solicitud o demás documentación requerida, los datos de identificación, tanto de la subvención como de la personalidad del solicitante y/o cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la L.P.A.C.A.P, se requerirá al interesado, a través de anuncio publicado en los medios contenidos en el artículo 17 de la convocatoria , para que en el plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente al de su publicación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la misma Ley, que será objeto de publicación en el citado boletín.

Artículo 11. Órganos Competentes.

1) El órgano competente para la concesión de subvenciones de esta convocatoria será el

cve: BOP-2023-3476
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Presidente de la Diputación Provincial o Diputado/a en quién delegue.

2) El órgano competente para la instrucción será la Diputada o Diputado responsable del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.

3) El órgano colegiado estará formado por:

- Presidente: Director o Directora del Área de Cultura y Deportes.
- Jefe de Servicio de Deportes.
- Jefe de Sección de Proyectos Deportivos.
- Técnico Deportivo.

A los efectos, el domicilio del órgano colegiado será el de la sede oficial del Área de Cultura y Deportes, calle Alguacil, 3. Jaén.

Artículo 12. Criterios objetivos para la concesión de la subvenciones.

Los criterios de valoración a tener en cuenta para determinar la prelación de las solicitudes presentadas, son los siguientes:

a. Criterios de Valoración Básicos con una ponderación del 60 %.

Criterios de Valoración Básicos	Puntuación máxima
Que el proyecto a subvencionar complemente las actividades realizadas por la Diputación Provincial de Jaén, interese con respecto a las competencias de ésta y suplemente el déficit de actividades similares en la provincia.	0 - 14
La trascendencia de las actividades desarrolladas o programadas, teniendo en cuenta los recursos a utilizar y sus destinatarios.	0-8
Ámbito territorial que abarca la actuación a subvencionar y promoción del municipio sede.	0-6
Fomento de la participación, la igualdad de oportunidades y la realización de actividades físico – deportivas dirigidas a grupos de especial atención, con independencia de las condiciones personales y el lugar de la provincia donde se resida.	0-8
Informe técnico sobre el seguimiento de actuaciones subvencionadas con anterioridad del solicitante.	0-8
Fomento de la diversidad de actividades y nuevos proyectos deportivos.	0-8
Que la entidad solicitante se dedique con exclusividad a la práctica deportiva, teniendo su inscripción en el registro andaluz de entidades deportivas.	0-8

b. Criterios de Valoración Específicos I, se establecen distintos criterios en los ámbitos de actuación a), b) y c) con una ponderación del 40 % para cada uno de ellos.

a) Organización de eventos deportivos de especial interés	Puntuación máxima
Número de jornadas y participantes de las que conste el evento.	0-10
Promoción de proyectos deportivos en el medio rural y/o natural preservando el medio ambiente.	0-10
Fomento de las modalidades deportivas minoritarias.	0-10

cve: BOP-2023-3476
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Atendiendo al porcentaje máximo a solicitar 50 % y por importe máximo de 3.000 € y en adecuación del coste de las actuaciones y participación de otras fuentes de financiación que suponga una minoración del porcentaje a financiar por la Diputación Provincial.	40 % - 50 % 2 ptos. 30 % - 39 % 4 ptos. 20 % - 29 % 6 ptos. 10 % - 19 % 8 ptos. Menos del 10 % 10 ptos.

b) Organización de eventos deportivos	**Puntuación máxima**
Número de jornadas y participantes de las que conste el evento.	0-10
Promoción de proyectos deportivos en el medio rural y/o natural preservando el medio ambiente.	0-10
Fomento de las modalidades deportivas minoritarias.	0-10
Atendiendo al porcentaje máximo a solicitar 50 % y por importe máximo de 2.500 € y en adecuación del coste de las actuaciones y participación de otras fuentes de financiación que suponga una minoración del porcentaje a financiar por la Diputación Provincial.	40 % - 50 % 2 ptos. 30 % - 39 % 4 ptos. 20 % - 29 % 6 ptos. 10 % - 19 % 8 ptos. Menos del 10 % 10 ptos.

c) Participación de actividades físico-deportivas	**Puntuación máxima**
Número de jornadas y número y perfil deportivo de los deportistas a participar en el evento.	0-10
Participación en eventos deportivos en el medio rural y/o natural preservando el medio ambiente.	0-10
Las participaciones en modalidades deportivas minoritarias.	0-10
Atendiendo al porcentaje máximo a solicitar 50 % y por importe máximo de 1.500 € y en adecuación del coste de las actuaciones y participación de otras fuentes de financiación que suponga una minoración del porcentaje a financiar por la Diputación Provincial.	40 % - 50 % 2 ptos. 30 % - 39 % 4 ptos. 20 % - 29 % 6 ptos. 10 % - 19 % 8 ptos. Menos del 10 % 10 ptos.

Artículo 13. Reformulación de solicitudes y alegaciones.

El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente y una vez efectuado el examen y valoración de las solicitudes por el órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará en la forma prevenida en el artículo 17 con el fin de que en un plazo de diez días naturales puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

Durante dicho plazo, y en el caso que alguna petición de subvención, por ajuste de la partida, se le hubiera asignado provisionalmente un importe inferior al que figura en la solicitud, se instará de los beneficiarios la reformulación de la solicitud para que se ajusten a los compromisos y condiciones a la subvención otorgable debiendo respetarse, en todo caso, el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración

cve: BOP-2023-3476
Verificable en https://bop.dipujaen.es

establecidos respecto de la solicitud.

La presentación de la reformulación de la solicitud implica la aceptación por parte del beneficiario de la subvención por la cantidad asignada en la propuesta de resolución provisional notificada. Se entiende que el beneficiario acepta la subvención concedida en aquellos casos en los que la cuantía sea idéntica a la solicitada.

Trascurrido dicho plazo se examinarán por el órgano colegiado las alegaciones presentadas y una vez que las solicitudes reformuladas merezcan la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución. De no presentarse reformulación o alegación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter de definitiva.

Artículo 14. Resolución, plazo, notificación y modificación.

La resolución, debidamente motivada, habrá de contener los extremos señalados en el artículo 25 de la L.G.S. y en el artículo 35.20.4 de las B.E.P. para el ejercicio 2023.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la fecha en que concluye el plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar el plazo de resolución de conformidad con lo indicado en el artículo 23 de la L.P.A.C.A.P.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

El beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido, si concurre algunas de las circunstancias, a continuación detalladas, que podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de tercero y no se altere el objeto de subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad:

1. Causa de fuerza mayor.

2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.

3. Motivos de interés público, debidamente justificados.

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el Centro Gestor en el que se haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, su autorización. Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno.

En aquellos supuestos en los que las subvenciones se otorguen para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza y la ejecución no debiera ajustarse estrictamente a la distribución acordada en la resolución de concesión por tener carácter estimativo, no será preciso solicitar por parte del beneficiario la modificación del acto de concesión, cuando las alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto del presupuesto que conforman

cve: BOP-2023-3476
Verificable en https://bop.dipujaen.es

el plan financiero, no superen el 10 % del total de la subvención. Cualquier otra alteración que exceda del porcentaje citado requerirá la solicitud de modificación de la resolución de concesión.

Cuando en la justificación de la subvención se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder con arreglo a lo dispuesto en la L.G.S.

Artículo 15. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de subvenciones concedidas con cargo al presupuesto provincial tienen las siguientes obligaciones:

a. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, internos o externos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d. Comunicar al órgano concedente en la petición que formule las subvenciones que para la misma finalidad hubiere solicitado, así como las subvenciones concedidas que fueran incompatibles para dicha finalidad. De obtenerse dichas subvenciones en un momento posterior al otorgamiento, la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

e. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con el Estado y con la Diputación Provincial, y frente a la Seguridad Social, en la forma señalada en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2023.

f. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, es obligatorio que se reflejen todos los gastos e ingresos de la actividad, con independencia de que sólo fuera subvencionada una parte de la misma por la Diputación Provincial o por sus Organismos Autónomos.

cve: BOP-2023-3476
Verificable en https://bop.dipujaen.es

g. Conservar los documentos justificativos de la aplicación dada a los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la L.G.S. A tal efecto se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 35.17 de las B.E.P., en virtud de la cual los beneficiarios de una subvención tienen la obligación de:

- Incluir, en cualquier tipo de soporte que se desarrolle, el lema "ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADA/O POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN", así como el logotipo de la Diputación de Jaén, que será el contenido en la normativa reguladora de la subvención.

- Si además el proyecto o actividad subvencionada conlleva promoción de la provincia de Jaén el beneficiario de la subvención deberá adicionar, en su caso la marca gráfica que mejor se adecue a la actividad o proyecto realizado, las cuales se que será el contenido en la normativa reguladora de la subvención.

- En el caso de que no existan soportes o que existiendo el beneficiario, por motivo justificado, no haya cumplido con las citadas medidas de difusión y publicidad, el beneficiario de la subvención deberá incluir, en su página web o en la web de la actividad/proyecto o en su defecto en su perfil de redes sociales o de la actividad/ proyecto, el citado lema y logotipos por un periodo mínimo de 10 días, como medida alternativa en caso de incumplimiento de las contempladas en los apartados 1 y 2, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.3 R.L.G.S., que habrá de contemplarse en la normativa reguladora de la subvención.

i. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la L.G.S.

Artículo 16. Recursos.

Contra los acuerdos que se adopten por el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión que agotan la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de resolución del procedimiento, o plantear recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de la Provincia de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de conformidad con lo prevenido en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en relación con los artículos 123 y 124 de la L.P.A.C.A.P. y artículo 8.1 en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Artículo 17. Medios de notificación o publicación.

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los requerimientos de subsanación, de trámite de audiencia, propuesta de resolución provisional, reformulación de solicitudes y resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Diputación Provincial y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (artículo 29 del Reglamento regulador del gobierno electrónico en la provincia de Jaén), todo ello en los términos del artículo 45 de la L.P.A.C.A.P., sustituyendo dicha publicación a la

cve: BOP-2023-3476
Verificable en https://bop.dipujaen.es

notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

La Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema de publicidad de las subvenciones, a nivel nacional, por lo que resulta de aplicación lo estipulado en los artículos 18 y 20 L.G.S., en conexión con lo dispuesto en la normativa sobre transparencia.

Artículo 18. Subcontratación.

Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. No están incluidos en este concepto los gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

El beneficiario podrá subcontratar parcialmente la actividad, no pudiendo superar el porcentaje del 50 % del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 29.7 de la L.G.S.

Artículo 19. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen dentro del plazo establecido para ello. En ningún caso el coste de adquisición de dichos gastos podrá ser superior al valor de mercado. Según el tipo de actuación definido, los conceptos subvencionables permitidos corresponderán a los estrictamente relacionados con la actividad deportiva en si:

a) Organización de eventos deportivos de especial interés.	b) Organización de eventos deportivos.	c) Participación en actividades físico deportivas.
• Gastos Federativos (árbitros, jueces, canon, licencias, etc.). • Desplazamientos. • Instalaciones. • Material deportivo no inventariable. • Publicidad. • Personal técnico, docente o ponente. • Seguros. • Servicios sanitarios. • Trofeos y obsequios.		• Gastos federativos (licencias, inscripciones, arbitrajes). • Desplazamientos. • Instalaciones. • Material deportivo no inventariable. • Publicidad. • Manutención. • Alojamiento.

Se admitirán los justificantes de gastos cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de ejecución de la actuación subvencionada siempre que su pago se produzca antes de que finalice el período de justificación.

Se entenderá efectivamente pagado el gasto con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o con la entrega a los mismos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o por una compañía de seguros.

No se consideran como subvencionables los gastos a que alude el artículo 31.7 y 8 de la L.G.S., salvo los tributos que el beneficiario abone efectivamente en cuyo caso si se

cve: BOP-2023-3476
Verificable en https://bop.dipujaen.es

conceptúan como subvencionables.

Artículo 20. Justificación y plazo.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, deberá comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención sea inferior. Contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Justificantes de la utilización del lema y logos, necesarios para emitirse el correspondiente informe de la adecuada publicidad del carácter público de la financiación, el cual será necesario para la correcta justificación de la subvención. O declaración responsable de haberse llevado a cabo las actuaciones o se han adoptado los comportamientos para dar una adecuada publicidad al carácter público de la financiación, en los términos establecidos en el artículo 15. h) de la convocatoria.

Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de la realización de un control financiero por parte de la Corporación Provincial para verificar los aspectos a que hace referencia la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 44.

El plazo para la presentación de la documentación justificativa será de cuarenta y cinco (45) días naturales a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de ejecución, prórrogas incluidas. Si el último día del plazo fuera inhábil, el plazo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Artículo 21. Pago.

El pago de la subvención conforme a lo prevenido en el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concede.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, se reducirá el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

cve: BOP-2023-3476
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 22. Pérdida del derecho de cobro.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en el artículo 37 de la L.G.S. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro será el establecido en el artículo 42 de la mencionada ley.

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento es el órgano concedente de la subvención. Con carácter previo a su inicio, el órgano competente requerirá al beneficiario para que en el plazo de quince días presente la documentación justificativa correspondiente o renuncie expresamente a la subvención.

Artículo 23. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones de la subvención.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 35.33 de las B.E.P. para el ejercicio 2023.

El plazo no resulta determinante para la consecución del fin público perseguido por lo que en la tramitación del procedimiento de pérdida del derecho de cobro se tendrán en cuenta para determinar el porcentaje de dicha pérdida los criterios contenidos en los apartados 1,2 y 3 del artículo 35.33 de las mencionadas Bases.

Artículo 24. Régimen sancionador.

Resulta de aplicación el contenido de los artículos 67 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 102 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 23 de junio de 2023.- El Diputado Delegado del Área de Cultura y Deportes (P. D. Resol. 708 de 11-07-2019), ÁNGEL VERA SANDOVAL.

cve: BOP-2023-3476
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

2023/3475 *Modificación de la Oferta de Empleo Público del año 2003 de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos.*

Anuncio

Por Resolución núm. 2158 de fecha 23 de junio de 2023, de la Diputada de Recursos Humanos (P. D. Resolución nº 775 de 17/07/19), se aprueba la modificación de la Oferta de Empleo Público de 2003 de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, cuyo contenido es el siguiente:

"Dada cuenta de la modificación de la Oferta Empleo Público del año 2003 de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos, en virtud de la propuesta de fecha 15 de junio de 2023 de la Diputada Delegada de Recursos Humanos (P.D. Resol. nº 775 de 17-07-19), cuyo contenido es el siguiente:

"PROPUESTA DE MODIFICACION DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2003, DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

Vista la Oferta de Empleo Público de 2003 de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, aprobada por Resolución Presidencial de fecha 24 de febrero de 2003 del Diputado Delegado de Organización General y Gestión de Recursos, publicada en BOE núm. 90 de 15 de abril de 2003, en la que se anuncia la Oferta de Empleo Público para el año 2003, conforme al siguiente detalle:

- En el apartado de Funcionarios de Carrera, aparece:

Grupo: C (actualmente C1), Escala: Administración Especial, Subescala Técnica. Nº de Vacantes: 1, Denominación: Monitor Ocupacional.

Dado que al día de la fecha, la plaza de referencia (núm. 1071) no ha sido convocada por esta Corporación y que además se ha procedido a su amortización, por Acuerdo Plenario de fecha 2 de mayo de 2023, por el que se aprueba la Modificación de la Plantilla Presupuestaria de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos para el año 2023, publicada en el BOP núm. 104 de 31 de mayo de 2023.

Dado que existe voluntad de la Corporación de proceder a la adecuación de la Oferta de Empleo Público, ajustándola las necesidades y estructuras que en cada momento presentan las diversas Áreas de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos, como instrumento de planificación de los recursos humanos al objeto de contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos,

cve: BOP-2023-3475
Verificable en https://bop.dipujaen.es

su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad.

En atención a lo expuesto, se *propone*:

Primero. Suprimir de la Oferta de Empleo Público de 2003 de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, aprobada por Resolución Presidencial de fecha 24 de febrero de 2003 del Diputado Delegado de Organización General y Gestión de Recursos, publicada en BOE núm. 90 de 15 de abril de 2003, la plaza que a continuación se detalla, al haberse procedido a su amortización:

- 1 plaza correspondiente al Grupo C (Actualmente C1), Cuerpo/ Escala: Administración Especial, Subescala Técnica, Denominación: Monitor Ocupacional.

Segundo. Publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia la presente modificación de la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos del año 2023.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el art. 56.1 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, proceder a remitir a la Administración General del Estado, a través de la Subdelegación del Gobierno, la modificación de la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos del año 2023."

En virtud de las atribuciones que me confiere el art. 34.1 g) y 2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y en el art. 29.a) del R.D.L 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen Local.

RESUELVO lo siguiente:

PRIMERO. Suprimir de la Oferta de Empleo Público de 2003 de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, aprobada por Resolución Presidencial de fecha 24 de febrero de 2003 del Diputado Delegado de Organización General y Gestión de Recursos, publicada en BOE núm. 90 de 15 de abril de 2003, la plaza que a continuación se detalla, al haberse procedido a su amortización:

- 1 plaza correspondiente al Grupo C (Actualmente C1), Cuerpo/ Escala: Administración Especial, Subescala Técnica, Denominación: Monitor Ocupacional.

SEGUNDO. Procédase a su publicación preceptiva."

Jaén , 28 de junio de 2023.- La Diputada Delegada del Área de Recursos Humanos (P. D. Resol. nº 775 de 17/07/19), PILAR PARRA RUIZ.

cve: BOP-2023-3475
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

2023/3477 *Modificación de la Oferta de Empleo Público del año 2022 de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos.*

Anuncio

Por Resolución núm. 2165 de fecha 23 de junio de 2023, de la Diputada de Recursos Humanos (P. D. Resolución nº 775 de 17/07/19), se aprueba la modificación de la Oferta de Empleo Público de 2022 de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, cuyo contenido es el siguiente:

"Dada cuenta de la modificación de la Oferta Empleo Público del año 2022 de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos, en virtud de la propuesta de fecha 15 de junio de 2023 de la Diputada Delegada de Recursos Humanos (P. D. Resol. nº 775 de 17-07-19), cuyo contenido es el siguiente:

"PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2022, DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

Vista la Oferta de Empleo Público de 2022 de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, aprobada por Resolución núm. 1.227 de fecha 7 de abril de 2022 de la Diputada Delegada de Recursos Humanos (P.D. Res. nº 775 de 17/07/19), publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 74 de 20 de abril de 2022, en la que se establecen las necesidades de recursos humanos de carácter estructural dotadas presupuestariamente, en la que aparecen incluidas, entre otras, las siguientes plazas que a continuación se detallan:

En el apartado de Plantilla de Funcionarios de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos, Plazas de Nuevo Ingreso, figuran, entre otras, las siguientes plazas:

- Cuerpo/Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Media, Denominación: Técnica/o Superior en Administración y Finanzas, Grupo: B. Número de Plazas: 1

- Cuerpo/Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Auxiliar, Denominación: Técnica/o Auxiliar de Biblioteca, Grupo: C1. Número de Plazas: 1

En el apartado de Plantilla de Funcionarios de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos, Plazas reservadas a Promoción Interna, aparecen:

- Cuerpo/Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Personal de Oficios, Categoría: Oficial, Denominación: Oficial de Servicios Varios, Grupo: C2. Número de Plazas: 13

cve: BOP-2023-3477
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Vista la Plantilla Presupuestaria de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos correspondiente al año 2023, aprobada junto al Presupuesto de la Corporación, por Acuerdo Plenario núm. 23 de 28 de noviembre de 2022, y cuyo extracto aparece publicado en el BOP núm. 250 de 30 de diciembre de 2022, por la que se modifica la siguiente plaza:

- Plaza núm. 801, perteneciente al Cuerpo/Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Auxiliar, Denominación: Técnica/o Auxiliar de Biblioteca, Grupo: C1, ha sido modificada en su Clasificación, Denominación, y Grupo, pasando a ser una plaza perteneciente al Cuerpo/Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales, Categoría: Auxiliar, Denominación: Auxiliar de Archivo y Biblioteca, Grupo: C2.

Vista asimismo, la Modificación de la Plantilla Presupuestaria de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos correspondiente al año 2023, aprobada junto, por Acuerdo Plenario núm. 8 de fecha 2 de mayo de 2023, y publicada en el BOP núm. 104 de 31 de mayo de 2023, por la que se amortiza y se modifica las siguientes plazas:

- Amortización de la Plaza núm. 2914, perteneciente al Cuerpo/Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Personal de Oficios, Categoría: Oficial, Denominación: Oficial de Servicios Varios, Grupo: C2, reservada a promoción interna.

- Modificación de la denominación de la plaza vacante de personal funcionario núm. 121 perteneciente al Grupo de Clasificación B, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Denominación Técnica/o Superior en Administración y Finanzas, ubicada en la orgánica 493 (Formación).

Que pasa a clasificarse como plaza vacante de personal funcionario núm. 121 perteneciente al Grupo de Clasificación C1, Escala de Administración General, Subescala Administrativa, y ubicada en la orgánica 493 (Formación).

Dado que existe voluntad de la Corporación de proceder a la adecuación de la Oferta de Empleo Público, ajustándola las necesidades y estructuras que en cada momento presentan las diversas Áreas de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos, como instrumento de planificación de los recursos humanos al objeto de contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad.

En atención a lo expuesto, se *propone*:

Primero. Modificar la Oferta de Empleo Público de 2022 de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos, aprobada por Resolución núm. 1.227 de fecha 7 de abril de 2022 de la Diputada Delegada de Recursos Humanos (P.D. Res. nº 775 de 17/07/19), publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 74 de 20 de abril de 2022, en relación a las plazas que se detallan:

• En el apartado de Plantilla de Funcionarios de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos, Plazas de Nuevo Ingreso.

cve: BOP-2023-3477
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Donde dice:

Cuerpo/Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Media, Denominación: Técnica/o Superior en Administración y Finanzas, Grupo: B. Número de Plazas: 1

Debe decir:

Cuerpo/Escala: Administración General, Subescala: Administrativa, Grupo: C1, Número de Plazas: 1

Donde dice:

Cuerpo/Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Auxiliar, Denominación: Técnica/o Auxiliar de Biblioteca, Grupo: C1. Número de Plazas: 1.

Debe decir:

Cuerpo/Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales, Categoría: Auxiliar, Denominación: Auxiliar de Archivo y Biblioteca, Grupo: C2, Número de Plazas: 1

• En el apartado de Plantilla de Funcionarios de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos, Plazas reservadas a Promoción Interna,

Donde dice:

Cuerpo/Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Personal de Oficios, Categoría: Oficial, Denominación: Oficial de Servicios Varios, Grupo: C2, Número de Plazas: 13

Debe decir:

Cuerpo/Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Personal de Oficios, Categoría: Oficial, Denominación: Oficial de Servicios Varios, Grupo: C2. Número de Plazas: 12

Segundo. Publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia la presente modificación de la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos del año 2023.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el art. 56.1 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, proceder a remitir a la Administración General del Estado, a través de la Subdelegación del Gobierno, la modificación de la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos del año 2023.”

En virtud de las atribuciones que me confiere el art. 34.1 g) y 2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y en el art. 29.a) del R.D.L 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen Local.

cve: BOP-2023-3477
Verificable en https://bop.dipujaen.es

RESUELVO lo siguiente:

PRIMERO. Modificar la Oferta de Empleo Público de 2022 de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos, aprobada por Resolución núm. 1.227 de fecha 7 de abril de 2022 de la Diputada Delegada de Recursos Humanos (P.D. Res. nº 775 de 17/07/19), publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 74 de 20 de abril de 2022, en relación a las plazas que se detallan:

• En el apartado de Plantilla de Funcionarios de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos, Plazas de Nuevo Ingreso,

Donde dice:

Cuerpo/Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Media, Denominación: Técnica/o Superior en Administración y Finanzas, Grupo: B. Número de Plazas: 1

Debe decir:

Cuerpo/Escala: Administración General, Subescala: Administrativa, Grupo: C1, Número de Plazas: 1

Donde dice:

Cuerpo/Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Auxiliar, Denominación: Técnica/o Auxiliar de Biblioteca, Grupo: C1. Número de Plazas: 1.

Debe decir:

Cuerpo/Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales, Categoría: Auxiliar, Denominación: Auxiliar de Archivo y Biblioteca, Grupo: C2, Número de Plazas: 1

• En el apartado de Plantilla de Funcionarios de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos, Plazas reservadas a Promoción Interna,

Donde dice:

Cuerpo/Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Personal de Oficios, Categoría: Oficial, Denominación: Oficial de Servicios Varios, Grupo: C2, Número de Plazas: 13

Debe decir:

Cuerpo/Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Personal de Oficios, Categoría: Oficial, Denominación: Oficial de Servicios Varios, Grupo: C2. Número de Plazas: 12

SEGUNDO. Procédase a su publicación preceptiva.”

cve: BOP-2023-3477
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Jaén , 28 de junio de 2023.- La Diputada Delegada del Área de Recursos Humanos (P. D. Resol. nº 775 de 17/07/19), PILAR PARRA RUIZ.

cve: BOP-2023-3477
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2023/3190 *Aprobación de los Padrones correspondientes al Servicio de Ayuda a Domicilio del mes de mayo de 2023.*

Edicto

Don Pedro Luis Rodríguez Sánchez, alcalde-presidente en funciones del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

Hace saber:

I.- Que mediante Resolución de Alcaldía de fecha 13 de junio de 2023, se han aprobado los Padrones contributivos que a continuación se detallan, siendo los importes y periodos de vencimiento el que se indica:

Dichos Padrones se encuentran expuestos al público en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, de lunes a viernes, hasta la fecha de vencimiento del pago.

Concepto	Nº cargo	Importe cargo €	Fecha vencimiento voluntaria
Ayuda a Domicilio mayo 2023	235/2023	3.077,36 €	25/08/2023

II.- Recursos:

Contra la presente se puede interponer el recurso de reposición previsto en el artículo 14 del TRLHL 2/2004 de 5 de marzo, en el plazo de un mes a contar de la finalización del período de pago.

III.- Modo de ingreso:

1.- En la oficina municipal de atención a la ciudadanía, mediante tarjeta de crédito/débito.

2.- a través del banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), cajeros automáticos.

3.- Mediante transferencia bancaria a la cta. /nº ES87 0182 0148 88 0011141711, haciendo referencia al número de recibo que se ingresa.

IV.- Horario.

- El propio de la entidad colaboradora.

- El propio del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, de 9:00 a 14:00 horas.

cve: BOP-2023-3190
Verificable en https://bop.dipujaen.es

V.- De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de los recibos comprendidos en los referidos Padrones, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública del mismo.

VI.- Una vez transcurrido el plazo de ingreso sin que se hagan efectivas las deudas, serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada la domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Andújar, 13 de junio de 2023.- El Alcalde en funciones, PEDRO LUIS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.

cve: BOP-2023-3190
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)

2023/3191 *Exposición pública del padrón, emisión de remesas y puesta al cobro del Servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente al mes de febrero de 2023.*

Edicto

Don Enrique Puñal Rueda, Alcalde-Presidente en funciones del Ayuntamiento de Cárcheles (Jaén).

Hace saber:

Que de acuerdo con la Ordenanza Municipal de los correspondientes servicios y, elaborados los padrones y recibos por los conceptos de Ayuda a Domicilio, febrero 2023, se someten a información pública durante un mes, se emiten remesas y se ponen al cobro, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, pudiendo los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportuno ante esta Alcaldía.

Contra este Padrón, los interesados podrán interponer, ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedentes.

De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en el referenciado padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública de los mismos.

El plazo de ingreso en periodo voluntario queda fijado en dos meses (periodo desde el 12 de junio 2023 al 11 de agosto de 2023, ambos inclusive, Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos, podrán realizar los pagos de sus deudas tributarias en la Recaudación Municipal, desde las 10:00 a las 13:00 horas durante dicho plazo. Quienes tengan sus recibos domiciliados, los mismos serán cargados en sus respectivas domiciliaciones bancarias. Así mismo se recuerda que los contribuyentes pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de entidades bancarias o Cajas de Ahorros.

cve: BOP-2023-3191
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Cárcheles, 12 de junio de 2023.- El Alcalde-Presidente en funciones, ENRIQUE PUÑAL RUEDA.

cve: BOP-2023-3191
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)

2023/3192 *Exposición pública del Padrón y puesta al cobro de los recibos del Servicio de Ayuda a Domicilio marzo 2023.*

Edicto

Don Enrique Puñal Rueda, Alcalde-Presidente en funciones del Ayuntamiento de Cárcheles (Jaén).

Hace saber:

Que de acuerdo con la Ordenanza Municipal de los correspondientes servicios y, elaborados los Padrones y recibos por los conceptos de Ayuda a Domicilio, marzo 2023, se someten a información pública durante un mes, se emiten remesas y se ponen al cobro, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, pudiendo los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportuno ante esta Alcaldía.

Contra este Padrón, los interesados podrán interponer, ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del RD 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedentes.

De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en el referenciado Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública de los mismos.

El plazo de ingreso en periodo voluntario queda fijado en dos meses (periodo desde el 12 de junio 2023 al 11 de agosto de 2023, ambos inclusive. Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos, podrán realizar los pagos de sus deudas tributarias en la Recaudación Municipal, desde las 10 a las 13 horas durante dicho plazo. Quienes tengan sus recibos domiciliados, los mismos serán cargados en sus respectivas domiciliaciones bancarias. Así mismo se recuerda que los contribuyentes pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de Entidades Bancarias o Cajas de Ahorros.

cve: BOP-2023-3192
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cárcheles, 12 de junio de 2023.- El Alcalde-Presidente en funciones, ENRIQUE PUÑAL RUEDA.

cve: BOP-2023-3192
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CHILLUÉVAR (JAÉN)

2023/3020 *Aprobación de las Bases y convocatoria para cubrir una plaza de Policía Local vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, correspondiente a la oferta de empleo público del año 2021, mediante el sistema de oposición libre.*

Anuncio

Doña Mairena Martínez Gómez, Alcaldesa-Presidenta del Ilustrísimo Ayuntamiento de Chilluévar (Jaén).

Hace saber:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de Policía Local, mediante el presenta anuncio se hace público que por Resolución de la Alcaldía nº 120 de fecha 1 de junio de 2023, se han aprobado las bases y la convocatoria para la provisión de una plaza vacante en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local y Categoría de Policía, mediante el sistema de oposición libre.

Las Bases integras que regulan la convocatoria se podrán consultar en el Tablón de Anuncios/sede electrónica del Ayuntamiento de Chilluévar, accediendo a través de la dirección (https://chilluevar.sedelectronica.es)

El plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles, empezará a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín oficial del Estado (BOE).

Chilluévar, 2 de junio de 2023.- La Alcaldesa-Presidenta, MAIRENA MARTÍNEZ GÓMEZ.

cve: BOP-2023-3020
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN EMPRESARIAL.

2023/3272 *Nombramiento de personal laboral fijo IMEFE.*

Edicto

Visto que la Ley 20/2021 de 28 de diciembre establece en su artículo 2: Procesos de estabilización de empleo temporal: "…..se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otras formas de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotados presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020."

Vista la existencia de certificado de que los puestos a cubrir figuran detallados en la relación de puestos de trabajo y aparecen en la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización del Excmo. Ayuntamiento de Jaén y sus Organismos Autónomos publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 246 de 29 de diciembre de 2021 (correcciones de errores publicadas en los BOP nº 247, de 30 de diciembre de 2021, nº 27 de 9 de febrero de de 2022, nº 62 de 31 de marzo de 2022, nº 204 de 21 de octubre de 2022, nº 242 de 19 de diciembre de 2022, nº 248 de 28 de diciembre de 2022 y nº 9 de 16 de enero de 2023).

Visto que, en aplicación de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, este Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial convocó el correspondiente proceso selectivo de estabilización que afecta a todas aquellas plazas dotadas presupuestariamente que han estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente en los tres anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Visto que una vez desarrollado el proceso selectivo (convocatoria publicada en el BOE nº 311 de 28 de diciembre de 2022 y rectificaciones en BOE nº 32 de 7 de febrero de 2023 y nº 49 de 27 de febrero de 2023), finalizada la actuación de los Tribunales y elevada la correspondiente propuesta de reconocimiento de la condición de personal laboral fijo con arreglo a las Bases del proceso de estabilización de este organismo publicadas en el BOP nº 224, de 21 de noviembre de 2022.

Visto el Decreto de delegación de la Alcaldía Presidencia de 1 de julio de 2021 por el que se me delegan las competencias como Presidente/a del Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial, competencias entre las cuales se encuentran las relativas a la gestión del personal de la entidad,

cve: BOP-2023-3272
Verificable en https://bop.dipujaen.es

RESUELVO

Reconocer la condición de personal laboral fijo del Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, en las categorías que se relacionan, a los siguientes candidatos/as que han superado el proceso selectivo:

Categoría: Técnico superior (A1)

D. Juan Bravo Sosa	DNI: XXXXX406S

Categoría: Técnico Medio (A2)

D. Carlos Alberca Martínez	DNI: XXXXX638V
Dª Manuela Ávila Castro	DNI: XXXXX282W
D. Eduardo Ignacio Bueno Peña	DNI: XXXXX151F
Dª Inmaculada Cano Vargas-Machuca	DNI: XXXXX351R
Dª Patricia Delgado Palacios	DNI: XXXXX940E
Dª Julia Expósito Segovia	DNI: XXXXX096T
Dª Ascensión Ferrer Castelló	DNI: XXXXX312Q
Dª Mª Teresa Gallego Medina	DNI: XXXXX029V
Dª Mª Isabel García Carrasco	DNI: XXXXX690A
Dª Lucía Laso Avilés	DNI: XXXXX921G
Dª Mª del Carmén López Bermúdez	DNI: XXXXX030E
Dª Antonia Mª López López	DNI: XXXXX449G
Dª Mónica Padilla Weigand	DNI: XXXXX141S
Dª Providencia Piñar Lendínez	DNI: XXXXX408A
Dª Mª Teresa Puga Wiña	DNI: XXXXX198Q
Dª Teresa Rodríguez Márquez	DNI: XXXXX667E
Dª Virginia Ruíz Alcántara	DNI: XXXXX504C
Dª Mª del Carmen Sánchez Miranda	DNI: XXXXX714B
Dª. Encarnación Santa Bárbara Marín	DNI: XXXXX324X
Dª. Carolina Serrano González	DNI: XXXXX130K

Categoría: Administrativo (C1)

D. Manuel Ardoy Cabeza	DNI: XXXXX756V
D. Antonio López Rozas	DNI: XXXXX983S
Dª. Inmaculada López Rozas	DNI: XXXXX929J
Dª. Juana Mª López Sánchez	DNI: XXXXX575T

Categoría: Auxiliar Administrativo (C2)

Dª. Montserrat Oya Guardia	DNI: XXXXX783E

Categoría: Oficial de Primera (C2)

D. Cristóbal Díaz Romero	DNI: XXXXX216P

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, dentro del plazo

cve: BOP-2023-3272
Verificable en https://bop.dipujaen.es

de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses desde su publicación.

En el caso de haber interpuesto recurso potestativo de reposición, el plazo de dos meses para interponer recurso contencioso-administrativo comenzará a contar desde la desestimación expresa del recurso de reposición. En caso de desestimación presunta del recurso de reposición, se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo en el plazo máximo de seis meses desde que se produjo la desestimación presunta.

Dese traslado de la presente Resolución al Libro de Resoluciones y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, así como, a efectos meramente informativos, en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

Jaén, 16 de junio de 2023.- La Presidenta, María Del Carmen Angulo Montoro.

cve: BOP-2023-3272
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN
PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

2023/3198 *Puesta al cobro de los recibos del Centro de día Ocupacional municipal con Terapia Ocupacional correspondiente al mes de abril 2023.*

Edicto

Que de acuerdo con la norma reguladora del precio público por la prestación del servicio en el centro ocupacional de minusválidos psíquicos, se emite remesa y puesta al cobro de los recibos correspondientes a la mensualidad de abril 2023, estando el expediente a disposición de los interesados en las dependencias de este Patronato sito en c/ cerón, 19, durante el plazo de un mes, a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que pueda ser examinada por los interesados; lo que se anuncia a los efectos de notificación previos en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra la presente, podrá interponerse ante la presidencia del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en e plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales; sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime procedente.

El plazo de ingreso en periodo voluntario para el mes de abril 2023, queda fijado en dos meses a partir del 23/06/2023.

Los ingresos correspondientes se efectuarán:

- Mediante domiciliación bancaria, presentada en las dependencias del Patronato Municipal de Asuntos Sociales.
- En la cuenta restringida indicada en el propio recibo.

En el caso de no recibirse el citado recibo se le facilitará copia del mismo en la sección administrativa del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, sito en c/ cerón, 19, de esta capital, durante todos los días hábiles en horario de 9.00 a 13.30 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 12 de junio de 2023.- La Presidenta del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE.

cve: BOP-2023-3198
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JIMENA (JAÉN)

2023/3420 *Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria de transferencia de créditos.*

Anuncio

Don Francisco Ruiz Sannicolas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jimena (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de junio de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Jimena, 26 de junio de 2023.- El Alcalde, Francisco Ruiz Sannicolas.

cve: BOP-2023-3420
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA PUERTA DE SEGURA (JAÉN)

2023/3206 *Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el marco de la convocatoria para la estabilización del empleo temporal como personal laboral fijo de tres plazas de Personal de Limpieza de Edificios y Locales Municipales, una plaza de Peón Servicios Varios/Conductor y cuatro plazas de Servicios Domésticos (Centros Residenciales). Grupo AP. Nombramiento Tribunal y baremación del Concurso.*

Edicto

Doña Virtudes Puertas Soria, Alcaldesa-Presidenta en funciones del Ayuntamiento de La Puerta de Segura (Jaén).

Hace saber:

Que, por Resolución de esta Alcaldía nº 096/2023 de fecha 12 de junio de 2023, ha sido aprobada la Lista Definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, a las pruebas para la Selección por el sistema de Concurso de Méritos de tres plazas de Personal de Limpieza de Edificios y Locales Municipales, una plaza de Peón Servicios Varios/Conductor y cuatro plazas de Servicios Domésticos (Centros Residenciales), incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria por estabilización del empleo temporal de este Ayuntamiento de la Puerta de Segura y cuyas bases fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 238 de fecha 13 de diciembre de 2022, conforme a lo siguiente:

Plazas de Limpieza de Edificios y Locales Municipales.

• Relación de Personas Admitidas Definitivamente.

Nº	Apellidos y Nombre	DNI
1	Cañadas Escobar María Bernarda	**0422***
2	González Teruel María José	**4832***
3	Ocaña Simón María Elena	**4882***

• Personas Excluidas Definitivamente. Ninguna.

Plaza de Peón Servicios Varios/Conductor.

• Relación de Personas Admitidas Definitivamente.

cve: BOP-2023-3206
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Nº	Apellidos y Nombre	DNI
1	García Herreros José Javier	**4847***
2	Simón Martínez Alejandro	**4460***
3	Vizcaíno Martínez Isidro	**4890***

• Relación de Personas Excluidas Definitivamente.

Nº	Apellidos y Nombre	DNI	Causa Exclusión (*)
1	Vizcaíno Tauste José Luis	**4798***	1

Plazas de Servicios Domésticos (Centros Residenciales).

• Relación de Personas Admitidas Definitivamente.

Nº	Apellidos y Nombre	DNI
1	Ballesteros Escobar María Isabel	**0681***
2	Blázquez Barcos Ana Belén	**5615***
3	Muñoz Muñoz María del Pilar	**1136***
4	Muñoz Muñoz Yolanda	**1128***
5	Romero García Josefa	**0639***

• Relación de Personas Excluidas Definitivamente.

Nº	Apellidos y Nombre	DNI	Causa Exclusión(*)
2	Dra Mersad Youness	**1972***	1
3	Muñoz García Sacramentos	**3755***	1

(*) Causas de Exclusión:
(1) No presenta la solicitud conforme al Modelo Anexo I de las bases.

El texto íntegro de dicha Resolución, junto con la lista provisional de admitidos y excluidos se halla publicado en el Tablón de Anuncios Oficial de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Puerta de Segura (www.lapuertadesegura.es). Asimismo, dicho documento se halla disponible, para quienes deseen consultarlo, en la Secretaría del Ayuntamiento de La Puerta de Segura. Calle Pintor Zabaleta nº 13, en horario de atención al público de 9:00 a 14:00 horas.

De conformidad con la Base 6ª de la Convocatoria se designan como miembros titulares y suplentes del Tribunal Calificador que ha de juzgar los méritos alegados por los/as aspirantes en el concurso de méritos a:

- Presidente/a.

Titular: Doña Carmen Gallego Hornos.
Suplente: Doña Manuela Serrano Olivares.

- Vocales.

Titular: Doña Juana María Ruiz Juárez.
Suplente: Don Pedro Antonio Zorrilla Sánchez.

cve: BOP-2023-3206
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Titular: Doña Francisca López Álvarez.
Suplente: Doña Josefa Ruiz Moreno.
Titular: Don José Antonio Olivares López.
Suplente: Doña Violeta Robles Gómez.

- Secretario/a.

Titular: Don Francisco Javier Rodríguez Rojas.
Suplente: Don Francisco José Castillo Martínez.

Comunicar la presente Resolución a los miembros del Tribunal Calificador designados para su conocimiento.

Convocar al Tribunal Calificador para su constitución y posterior baremación de los méritos alegados por los/as aspirantes admitidos/as el día 06 de julio de 2023, a las 10:00 horas, en el Salón de Actos del Ayuntamiento de La Puerta de Segura; situado en la Calle Pintor Zabaleta nº 13.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

La Puerta de Segura, 13 de junio de 2023.- La Alcaldesa-Presidenta en funciones, VIRTUDES PUERTAS SORIA.

cve: BOP-2023-3206
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA PUERTA DE SEGURA (JAÉN)

2023/3207 *Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el marco de la convocatoria para la estabilización del empleo temporal como personal laboral fijo de una plaza de Ayudante de la Oficina Técnica. Grupo C1. Nombramiento del Tribunal de Selección y baremación del concurso.*

Edicto

Doña Virtudes Puertas Soria, Alcaldesa-Presidenta en funciones del Ayuntamiento de La Puerta de Segura (Jaén).

Hace saber:

Que, por Resolución de esta Alcaldía número 097/2023 de fecha 12 de junio de 2023, ha sido aprobada la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, a las pruebas para la selección por el sistema de concurso de méritos de una plaza de Ayudante de la Oficina Técnica, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria por estabilización del empleo temporal de este Ayuntamiento de La Puerta de Segura y cuyas bases fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 238 de fecha 13 de diciembre de 2022, conforme a lo siguiente:

Relación de Personas Admitidas Definitivamente

Nº	Apellidos y Nombre	DNI
1	Martínez Navarro Francisco José	**0182***
2	Salido Sánchez Joaquín	**8881***
3	Vizcaíno Frías Nuria	**1188***

Personas Excluidas Definitivamente: Ninguna

El texto íntegro de dicha resolución, junto con la lista provisional de admitidos y excluidos se halla publicado en el Tablón de Anuncios Oficial de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Puerta de Segura (www.lapuertadesegura.es). Asimismo, dicho documento se halla disponible, para quienes deseen consultarlo, en la Secretaría del Ayuntamiento de La Puerta de Segura. Calle Pintor Zabaleta nº. 13, en horario de atención al público de 9:00 a 14:00 horas.

De conformidad con la Base 6ª de la Convocatoria se designan como miembros titulares y suplentes del Tribunal Calificador que ha de juzgar los méritos alegados por los/as aspirantes en el concurso de méritos a:

cve: BOP-2023-3207
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Presidente/a

• Titular: Doña Carmen Gallego Hornos.
• Suplente: Doña Manuela Serrano Olivares.

Vocales

• Titular: Doña Juana María Ruiz Juárez.
• Suplente: Don Pedro Antonio Zorrilla Sánchez.
• Titular: Doña Francisca López Álvarez.
• Suplente: Doña Josefa Ruiz Moreno.
• Titular: Don José Antonio Olivares López.
• Suplente: Doña Violeta Robles Gómez.

Secretario/a

• Titular: Don Francisco Javier Rodríguez Rojas.
• Suplente: Don Francisco José Castillo Martínez.

Comunicar la presente resolución a los miembros del Tribunal Calificador designados para su conocimiento.

Convocar al Tribunal Calificador para su constitución y posterior baremación de los méritos alegados por los/as aspirantes admitidos/as el día 11 de julio de 2023, a las 9:00 horas, en el Salón de Actos del Ayuntamiento de La Puerta de Segura; situado en la Calle Pintor Zabaleta nº 13.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

La Puerta de Segura, 13 de junio de 2023.- La Alcaldesa-Presidenta en funciones, VIRTUDES PUERTAS SORIA.

cve: BOP-2023-3207
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA PUERTA DE SEGURA (JAÉN)

2023/3208 *Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el marco de la convocatoria para la estabilización del empleo temporal como personal laboral fijo de nueve plazas de Auxiliar de Enfermería/Cuidador/a. Grupo C2. Nombramiento Tribunal y baremación del Concurso.*

Edicto

Doña Virtudes Puertas Soria, Alcaldesa-Presidenta en Funciones del Ayuntamiento de La Puerta de Segura (Jaén).

Hace saber:

Que, por Resolución de esta Alcaldía nº 098/2023 de fecha 12 de junio de 2023, ha sido aprobada la Lista Definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, para la estabilización por el sistema de Concurso de Méritos de nueve plazas de Auxiliar de Enfermería/Cuidador/a, incluida en la oferta de empleo público extraordinaria por estabilización del empleo temporal de este Ayuntamiento de la Puerta de Segura y cuyas bases fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 238 de fecha 13 de diciembre de 2022, conforme a lo siguiente:

Relación de Personas Admitidas Definitivamente

Nº	Apellidos y Nombre	DNI
1	Cano Martínez Angela	**0639***
2	Conde Muñoz Valentina	**9262***
3	Flores Ruiz María del Mar	**5121***
4	García Ballesteros Mónica	**5429***
5	González Martínez Ana Belen	**0980***
6	González urbano Miriam	**5121***
7	Heredia Hoyo Antonio	**1104***
8	Hornos Martínez Reyes	**4960***
9	Lugova Svitlana	**4640***
10	Martínez Sánchez Soraya	**5119***
11	Martos León Minerva	**5184***
12	Pérez Ocaña María Elena	**5193***
13	Philip Chavernas María José	**0419***
14	Ruiz Flores Blanca María	**0422***
15	Sánchez Berjaga María Rosa	**0677***
16	Sánchez Floro Beatriz	**0664***
17	Sánchez Jumilla Lucia	**5193***
18	Sánchez Jumilla María Isabel	**4974***

cve: BOP-2023-3208
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Nº	Apellidos y Nombre	DNI
19	Vizcaíno Frías Rocío	**4974***
20	Zorrilla González Ariadna	**5384***

Relación de Personas Excluidas Definitivamente:

Nº	Apellidos y Nombre	DNI	Causa Exclusión (*)
1	Torres Mira Raquel	**5131***	1 y 2

(*) Causas de Exclusión:

- No presenta la Solicitud conforme al Modelo Anexo I de las bases.
- No aporta fotocopia del DNI.

El texto íntegro de dicha resolución, junto con la lista provisional de admitidos y excluidos se halla publicado en el Tablón de Anuncios Oficial de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Puerta de Segura (www.lapuertadesegura.es). Asimismo, dicho documento se halla disponible, para quienes deseen consultarlo, en la Secretaría del Ayuntamiento de La Puerta de Segura. Calle Pintor Zabaleta nº 13, en horario de atención al público de 9:00 a 14:00 horas.

De conformidad con la Base 6ª de la Convocatoria se designan como miembros titulares y suplentes del Tribunal Calificador que ha de juzgar los méritos alegados por los/as aspirantes en el concurso de méritos a:

• Presidente/a:

Titular: Doña Carmen Gallego Hornos.
Suplente: Doña Manuela Serrano Olivares.

• Vocales:

Titular: Doña Juana María Ruiz Juárez.
Suplente: Don Pedro Antonio Zorrilla Sánchez.

Titular: Doña Francisca López Álvarez.
Suplente: Doña Josefa Ruiz Moreno.

Titular: Don José Antonio Olivares López.
Suplente: Doña Violeta Robles Gómez.

• Secretario/a:

Titular: Don Francisco Javier Rodríguez Rojas.
Suplente: Don Francisco José Castillo Martínez.

Comunicar la presente resolución a los miembros del Tribunal Calificador designados para su conocimiento.

Convocar al Tribunal Calificador para su constitución y posterior baremación de los méritos alegados por los/as aspirantes admitidos/as el día 13 de julio de 2023, a las 9:30 horas, en

cve: BOP-2023-3208
Verificable en https://bop.dipujaen.es

el Salón de Actos del Ayuntamiento de La Puerta de Segura; situado en la Calle Pintor Zabaleta nº 13.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

La Puerta de Segura, 13 de junio de 2023.- La Alcaldesa, VIRTUDES PUERTAS SORIA.

cve: BOP-2023-3208
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

2023/3409 *Delegaciones conferidas por la Alcaldía en varios Concejales.*

Edicto

Doña María del Mar Dávila Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén).

Hace saber:

Que con fecha 19 de junio de 2023, he tenido a bien dictar el siguiente Decreto:

DECRETO.- En uso de las atribuciones que confiere a esta Alcaldía el artículo 43 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en especial lo dispuesto en el párrafo 4, apartado b) decreto la Delegación Especial de los siguientes Servicios en los Concejales que se expresan para la dirección interna y la gestión de los mismos, sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros:

• Concejalía Delegada de Obras, Servicios, Parques y Cementerio: Jesús Jordán García.

• Concejalía Delegada de Cultura: Ana López Delgado.

• Concejalía Delegada de Educación e Igualdad: Ana Maria Pulido Guerrero.

• Concejalía Delegada de Bienestar Social, Tráfico y Seguridad Ciudadana: María del Carmen Pérez Moreno.

• Concejalía Delegada de Juventud: Raquel Guzmán Martín.

• Concejalía Delegada de Tturismo y Sanidad: Tomás David Páez Gutiérrez.

• Concejalía Delegada de Deportes: Juan Carlos Chiachio Montilla.

• Concejalía Delegada de Agricultura y Medio Ambiente: Antonio Mata Alarcón.

• Concejalía Delegada de Empleo y Desarrollo Rural: Pedro Jesús Pulido Delgado

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mancha Real, 26 de junio de 2023.- La Alcaldesa-Presidenta, María Del Mar Dávila Jiménez.

cve: BOP-2023-3409
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE CALATRAVA (JAÉN)

2023/3397 *Nombramiento de personal laboral fijo discontinuo Cocinera de Guardería Municipal Temporera I.*

Anuncio

Doña Rocío Zamora Viana, Alcaldesa-Presidenta en funciones del Excmo. Ayuntamiento de Santiago de Calatrava (Jaén).

Hace saber:

Que una vez concluido el procedimiento selectivo, por Resolución de Alcaldía número 2023-254 de fecha 20 de junio de 2023, se nombra Personal Laboral Fijo discontinuo del Excmo. Ayuntamiento de Santiago de Calatrava a doña María del Valle Barro Roldán con DNI ***149***, en la Plaza perteneciente al Grupo E: Cocinera Guardería Municipal Temporera.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santiago de Calatrava, 26 de junio de 2023.- La Alcaldesa-Presidenta, ROCÍO ZAMORA VIANA.

cve: BOP-2023-3397
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE CALATRAVA (JAÉN)

2023/3411 *Fijación de Dedicaciones Parciales para el mandato 2023-2027.*

Anuncio

Doña Rocío Zamora Viana, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Santiago de Calatrava (Jaén).

Hace saber:
Que esta Alcaldía, que en sesión extraordinaria urgente del Pleno de fecha 21 de junio de 2023, con la asistencia de los 7 miembros que integran la Corporación (4 PSOE y 3 PP), entre otros, se adoptó por unanimidad, el siguiente acuerdo de Pleno cuyo tenor literal, dice así:

10. Fijación de Dedicaciones Parciales-Mandato 2023/2027.

"Visto que se ha constituido la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de junio de 2023, como consecuencia de las Elecciones Locales del día 28 de mayo de 2023.

Teniendo en cuenta el volumen de servicios, actividades y expedientes de diversa naturaleza que se llevan a cabo en este Ayuntamiento, se hace necesario para su adecuado seguimiento y atención específica que se proceda a la determinación de los distintos cargos que van a ser desempeñados con dedicación así como a las retribuciones que el citado desempeño se llevan a cabo.

Considerando que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, viene a regular las retribuciones, asistencias e indemnizaciones que se les pueden reconocer a los miembros de las Corporaciones Locales.

En relación a las asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados, el artículo 75.3 de esta misma Ley dispone: "Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno de la misma". En los mismos términos se manifiesta el artículo 75 bis.3.

En relación a la dedicación parcial de los miembros de los Corporaciones Locales, el artículo 75.2 establece: "Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán

cve: BOP-2023-3411
Verificable en https://bop.dipujaen.es

retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones".

El artículo 75 bis.1 fija que "Los miembros de Corporaciones locales de población inferior a 1.000 habitantes no tendrán dedicación exclusiva. Excepcionalmente, podrán desempeñar sus cargos con dedicación parcial, percibiendo sus retribuciones dentro de los límites máximos señalados al efecto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado".

Y, a su vez, el Real Decreto-Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, en su artículo 18 regula el régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales, fijando, para el caso de las Corporaciones Locales de menos de 1.000 habitantes un importe total de 31.839,20 € por la dedicación parcial al 75%.

Visto el Informe de Secretaría de fecha Nº Informe 2023-0043 de fecha 19/06/2023 sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir y considerando lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y normas concordantes y generales de aplicación, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de siguiente

ACUERDO:

Primero.- La aprobación de un importe de 50 € por la asistencia de los miembros de esta Corporación a cada sesión plenaria, siempre y cuando no se posea el reconocimiento de dedicación exclusiva ni dedicación parcial.

Segundo.- Reconocimiento y aprobación de las siguientes dedicaciones parciales:

• Dª. Rocío Zamora Viana (Alcaldesa-Presidenta): dedicación parcial del 75% por un importe bruto anual de 30.000,04 €, distribuidos en 14 pagas mensuales.

• Dª. Raquel Martínez Barroso (Concejalía con delegación de Hacienda y Empleo): dedicación parcial del 75% por un importe bruto anual de 20.016,78 €, distribuidos en 14 pagas mensuales.

CARGO	RÉGIMEN DE DEDICACIÓN PARCIAL	RETRIBUCIONES
Alcaldía	75%	30.000,04 € anuales (14 pagas)
Concejalía con Delegación de Hacienda y Empleo	75%	20.016,78 € anuales (14 pagas)

Tercero.- Solicitar ante la Tesorería General de la Seguridad Social la afiliación y/o alta de los mismos.

Cuarto.- Publicar íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en el

cve: BOP-2023-3411
Verificable en https://bop.dipujaen.es

tablón de anuncios de la Corporación y en el Portal de Transparencia el presente acuerdo."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santiago de Calatrava, 26 de junio de 2023.- La Alcaldesa-Presidenta, ROCÍO ZAMORA VIANA.

cve: BOP-2023-3411
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE CALATRAVA (JAÉN)

2023/3412 *Fijación del régimen y periodicidad de las sesiones del Pleno 2023-2027.*

Anuncio

Doña Rocío Zamora Viana, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Santiago de Calatrava (Jaén).

Hace saber:

Que esta Alcaldía, que en sesión extraordinaria urgente del Pleno de fecha 21 de junio de 2023, con la asistencia de los 7 miembros que integran la Corporación (4 PSOE y 3 PP), entre otros, se adoptó por unanimidad, el siguiente acuerdo de Pleno cuyo tenor literal, dice así:

"Constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de junio de 2023, como consecuencia de las Elecciones Locales del día 28 de mayo de 2023, procede determinar el régimen de celebración de las sesiones ordinarias del Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

A estos efectos, el artículo 46. 2. a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, establece la periodicidad mínima de la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno en atención de la población del Municipio, por lo que, siendo ésta inferior a 5.000 habitantes, procede celebrar sesión cada tres meses.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en concordancia con el régimen de periodicidad de las sesiones plenarias ordinarias impuesta por el artículo 46. 2. a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por esta Alcaldía se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- Establecer que el Pleno del Ayuntamiento de Santiago de Calatrava celebrará sesión ordinaria en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, cada tres meses (marzo-junio-septiembre-diciembre), el último viernes hábil del mes, a las 12.00 horas, en primera convocatoria, celebrándose al siguiente viernes a la misma hora, en el caso de que

cve: BOP-2023-3412
Verificable en https://bop.dipujaen.es

el día consignado recaiga en festivo.

Segundo.- Facultar a la Alcaldesa, por propia iniciativa o a instancia de los portavoces de los Grupos Políticos, por causa justificada, a variar la fecha de celebración de la sesión ordinaria, adelantando o retrasando el día y hora de celebración en un intervalo máximo de siete días, incluso aunque el nuevo día fijado no estuviera comprendido en el mes correspondiente a aquél, conservando ésta el carácter de ordinaria.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los Concejales afectados y proceder a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y Portal de Transparencia.“

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santiago de Calatrava, 26 de junio de 2023.- La Alcaldesa-Presidenta, Rocío Zamora Viana.

cve: BOP-2023-3412
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE CALATRAVA (JAÉN)

2023/3413 *Delegación de Concejalías.*

Anuncio

Doña Rocío Zamora Viana, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Santiago de Calatrava (Jaén).

Hace saber:

Que esta Alcaldía, con fecha 19 de junio de 2023, ha dictado la Resolución núm. 2023-0249, que a continuación se transcribe:

Visto que tras la celebración de las elecciones municipales el día 28/05/2023 y una vez constituida la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Santiago de Calatrava, en Sesión Constitutiva celebrada en primera convocatoria el día 17 de junio de 2023, de conformidad con lo regulado en el artículo 195 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y el artículo 37 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las EE.LL.

Resultando que el artículo 38 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las EE.LL. dispone que “Dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de resolver sobre los siguientes puntos: d) Conocimiento de la resoluciones del Alcalde en materia de nombramientos de Tenientes de Alcalde, miembros de la Comisión de Gobierno (entiéndase Junta de Gobierno Local),si debe existir, y Presidente de las Comisiones Informativas, así como de las delegaciones que la Alcaldía estime oportuno conferir”.

Resultando que tanto el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, como el artículo 46 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las EE.LL. determinan que los Tenientes de Alcalde serán libremente nombrados y cesados por el Alcalde de entre los miembros de la Comisión de gobierno y, dónde esta no exista, de entre los Concejales, especificando el segundo precepto mencionado “Los nombramientos y ceses se harán mediante resolución del Alcalde de la que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados, y se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde, si en ella no se dispusiera otra cosa. En los municipios con Comisión de Gobierno el número de Tenientes de Alcalde no podrá exceder del número de miembros de aquélla. En aquellos otros en que no exista tal

cve: BOP-2023-3413
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Comisión, el número de Tenientes de Alcalde no podrá exceder del tercio del número legal de miembros de la Corporación. A los efectos del cómputo no se tendrán en cuenta los decimales que resulten de dividir por tres el número total de Concejales".

Considerando las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización,

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre:

Resuelvo

Primero.- Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Santiago de Calatrava a los siguientes Concejales:

• Primer Teniente de Alcalde: don Pablo José Ruz Oliván.
• Segundo Teniente de Alcalde: doña Mª Dolores Aguilera Malpica.

Segundo.- Por virtud de los artículos 23.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 47.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, corresponderá a los nombrados sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones, por el orden de su nombramiento, en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad legalmente previstos, previa expresa delegación. No obstante, cuando la Alcaldesa se ausente del término municipal por más de veinticuatro horas sin haber conferido la delegación, o cuando por una causa imprevista le hubiere resultado imposible otorgarla, le sustituirá el Teniente de Alcalde a quien corresponda, quien deberá dar cuenta de ello al resto de la Corporación.

Tercero.- Cuando un teniente de Alcalde haya de sustituir a la Alcaldesa-Presidenta, en los términos del artículo 47 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las EE.LL., percibirá las retribuciones íntegras brutas que le corresponden a la Alcaldesa-Presidenta, durante el tiempo que dure la sustitución.

Cuarto.- Notificar la presente resolución a la persona designada a fin de que preste, en su caso, la aceptación de tal cargo.

Quinto.- Remitir anuncio del referido nombramiento para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y publicarlos igualmente en el tablón de anuncios municipal así como en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

Sexto.- El nombramiento efectuado será efectivo desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.

Séptimo.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre."

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el

cve: BOP-2023-3413
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Santiago de Calatrava, 26 de junio de 2023.- La Alcaldesa-Presidenta, Rocío Zamora Viana.

cve: BOP-2023-3413
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA (JAÉN)

2023/3202 *Nombramiento de Personal Laboral.*

Anuncio

Don Blas Alves Moriano, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Reina (Jaén).

Hace saber:

Que con fecha 12 de junio de 2023 y nº173, se ha dictado la siguiente Resolución:

Vista la Resolución de Alcaldía nº 144/2023, de fecha 16 de noviembre de 2022, por la que fueron aprobadas las bases y la convocatoria para la provisión de quince plazas de personal laboral y tres plazas de personal funcionario por el procedimiento de selección concurso de méritos, incluidas en la Oferta Pública de Empleo Extraordinaria del año 2021 correspondiente a los procesos para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina y enmarcadas en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Visto que las bases fueron publicadas íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 224, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el tablón de anuncios físicos, en la sede electrónica http://villanuevadelareina.sedelectronica.es y portal de transparencia del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina, así como anuncio en el BOJA nº 229, de fecha 29 de noviembre de 2022 y BOE nº 294, de fecha 8 de diciembre de 2022.

Vista la Resolución de Alcaldía nº 85/2023, de fecha 16 de marzo de 2023, en virtud de la cual se aprobó la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as de los/as aspirantes para las mencionadas plazas, publicada en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina y en la página web del mismo.

Visto el acta del Tribunal Calificador y propuesta efectuada por unanimidad de sus miembros, reunido en sesión celebrada en fecha 31 de mayo de 2023, en la que se propone el nombramiento de los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación (méritos profesionales + formación) y concede un plazo de cinco días hábiles que establece las bases para que formulen las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes, en relación con la baremación, sin que se haya presentado reclamación alguna.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el artículo 136 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el artículo 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se

cve: BOP-2023-3202
Verificable en https://bop.dipujaen.es

establecen la reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local,

Resuelvo

Primero. Que se proceda a la contratación como Personal Laboral de este Ayuntamiento, al haber superado los procesos de estabilización conforme a la propuesta del Tribunal Calificador, a los siguientes aspirantes:

Una plaza de Conserje, Grupo AP, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, mediante Concurso.

DNI	Nombre	Méritos profesionales	Méritos académicos	Total
***5555**	Francisco García Moreno	60,00	40,00	100,00

Dos plazas de Limpiador/a, Grupo AP, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, mediante Concurso.

DNI	Nombre	Méritos profesionales	Méritos académicos	Total
***41.88**	Rosa María Castilla Arévalo	60,00	40,00	100,00
***58.26**	María Moya León	60,00	40,00	100,00

Una plaza de Limpiador/a de la Escuela Infantil, Grupo AP, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, mediante Concurso.

DNI	Nombre	Méritos profesionales	Méritos académicos	Total
***84.63**	Gemma Mora Sánchez	60,00	40,00	100,00

Una plaza de Oficial, Grupo AP, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, mediante Concurso.

DNI	Nombre	Méritos profesionales	Méritos académicos	Total
***4228**	José Domingo Jiménez Sabalete	60,00	40,00	100,00

Una plaza de Administrativo/a de Biblioteca, Grupo C1, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Administrativa, mediante Concurso.

DNI	Nombre	Méritos profesionales	Méritos académicos	Total
***0913**	Maria del Carmen Castilla Polo	60,00	40,00	100,00

Una plaza de Director/a de la Escuela Infantil, grupo B, perteneciente a la escala de administración especial, subescala técnica, mediante concurso.

DNI	Nombre	Méritos profesionales	Méritos académicos	Total
***56.17**	Ana Belén del Moral Mora	60,00	40,00	100,00

Seis plazas de Cuidador/a de la Escuela Infantil, Grupo B, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, mediante Concurso.

cve: BOP-2023-3202
Verificable en https://bop.dipujaen.es

DNI	Nombre	Méritos profesionales	Méritos académicos	Total
***44.18**	Manuela Martínez Duque	60,00	40,00	100,00
***88.14**	María Isabel Gutiérrez Lara	60,00	40,00	100,00
***56.31**	Juana Garrido Pastor	60,00	40,00	100,00
***90.10**	Ana Isabel Rodríguez Bauzan	60,00	40,00	100,00
***81.15**	Manuela Cobo Casado	60,00	40,00	100,00
***88.18**	Ana Belén Cardeñas Verdejo	60,00	40,00	100,00

Una plaza de Cocinero/a de la Escuela Infantil, Grupo C2, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, mediante Concurso.

DNI	Nombre	Méritos profesionales	Méritos académicos	Total
***65.76**	Clemencia Barranco Rosales	60,00	40,00	100,00

Una plaza de Dinamizador/a de Deportes, Grupo C2, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, mediante Concurso.

DNI	Nombre	Méritos profesionales	Méritos académicos	Total
***82.17**	José María Jiménez León	39,08	40,00	79,08

Segundo. Realizar el nombramiento como funcionarios de este Ayuntamiento, al haber superado los procesos de estabilización conforme a la propuesta del Tribunal Calificador, a los siguientes aspirantes:

Una plaza de Arquitecto/a Técnico/a, Grupo A2, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Técnica, mediante Concurso.

DNI	Nombre	Méritos profesionales	Méritos académicos	Total
***44.70**	Antonio Jesús Peña Tapia	60,00	40,00	100,00

Una plaza de Auxiliar Administrativo/a, Grupo C2, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Auxiliar, mediante Concurso.

DNI	Nombre	Méritos profesionales	Méritos académicos	Total
***53.86**	Antonio Moya Vílchez	60,00	40,00	100,00

Una plaza de Notificador/a-Auxiliar Administrativo/a, Grupo C2, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Auxiliar, mediante Concurso.

DNI	Nombre	Méritos profesionales	Méritos académicos	Total
***84.49**	Manuel Jesús Pérez Martínez	60,00	40,00	100,00

Tercero. Dar traslado de la presente resolución al Negociado de Personal (Nóminas y Seguridad Social) y a la Intervención Municipal.

Cuarto. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre.

Quinto. Publicar la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina y en la sede electrónica

cve: BOP-2023-3202
Verificable en https://bop.dipujaen.es

http://villanuevadelareina.sedelectronica.es

Contra la Resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los/las interesados/as interponer recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previo, en su caso, el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva de la Reina, 13 de junio de 2023.- El Alcalde-Presidente, Blas Alves Moriano.

cve: BOP-2023-3202
Verificable en https://bop.dipujaen.es